



ACUERDO N° 007/2021

En sesión extraordinaria del 20 de enero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81, 87 letra a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2 de 2009, los criterios de evaluación para los centros de formación técnica definidos por el Consejo, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Centro de Formación Técnica Massachusetts obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 24 de 1981, del Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento de Educación N° 29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 77. Dicho reconocimiento, se amplió para la sede de Linares por Decreto Exento N° 228, de 5 de agosto de 1991.
2. Que, la institución ha sido autorizada para impartir las carreras, conducentes al título de técnico de nivel superior, de Técnico Jurídico, Técnico Financiero Bancario, Técnico en Enfermería, Técnico en Construcción mención Instalaciones, Secretariado Ejecutivo Computacional, Técnico de Nivel Superior en Párvulos y Primer Ciclo Básico, Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, y Técnico en Administración de Empresas.
3. Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Centro de Formación Técnica Massachusetts se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación.
4. Que, con fecha 30 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016, se realizó una visita de verificación integral, con el objetivo de evaluar el grado de desarrollo institucional, a la luz de los criterios de evaluación de centros de formación técnica, en el contexto del primer pronunciamiento de autonomía. Luego, mediante el **Acuerdo N°072/2016**, de 2 de noviembre de 2016, Consejo emitió el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional y acordó no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Massachusetts y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de tres años. Como juicio general el Consejo señaló que la gestión de la institución no evidenciaba aún, la presencia de mecanismos claramente definidos y desarrollados que le permitieran sustentar sus decisiones sobre elementos objetivos y bajo un análisis de la gestión. En cuanto a las condiciones de operación, la estructura organizacional del Centro permitía cumplir con los requerimientos del proyecto institucional y que el equipo humano era idóneo y estaba comprometido con dicho proyecto. Por último, respecto de la capacidad de autorregulación del CFT, que no se observaban mecanismos claros, formales y sistemáticos para evaluar la pertinencia y actualización de su proyecto institucional, no obstante, la existencia de algunos indicios de una orientación hacia la generación de una cultura de autorregulación como proceso continuo. A raíz de la evaluación anterior, el Consejo dispuso de cinco acciones que se refirieron los siguientes aspectos: a) revisar acciones, indicadores, hitos y metas del PEI 2016-2020; b) entregar evidencia respecto de sus avances en el PEI 2016-2020, respecto de la estructura organizacional y formalización estatutaria y reglamentaria de ella; políticas y procedimientos académicos; estrategias para la vinculación con el sector productivo; perfeccionamiento docente, seguimiento de egresados y análisis de perfil de ingreso; c) actualizar los planes y programas de estudio; d) diagnóstico sobre las causas de la baja de matrícula y proponer un plan de trabajo y e) revisar la cantidad de horas con las que cuentan los jefes de carrera para realizar sus labores.



5. Que, en sesión de 12 de julio de 2017 el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°072/2016 y decidió calificar como no cumplidas las acciones letras a) y e), como cumplida con observaciones las acciones letras b) y c), y no perseverar en la acción letra d), otorgando plazo hasta el 20 de octubre de 2017 para que el CFT respondiera e indicando que la evaluación de las respuestas se efectuaría en la siguiente visita de verificación integral y evaluación de acciones. Lo anterior fue comunicado por medio del Oficio CNED N°387/2017 de 26 de julio de 2017.
6. Que, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, se realizó la visita de verificación integral de desarrollo institucional y evaluación de acciones. Luego, en sesión de 17 de enero de 2018, el Consejo adoptó el **Acuerdo N°010/2018**, sobre informe de estado de avance del Centro de Formación Técnica Massachusetts, que analizó su grado de desarrollo según los criterios de evaluación definidos para este tipo de instituciones. En virtud de dicho análisis, en el mismo acuerdo, el Consejo identificó algunos avances respecto de las anteriores evaluaciones de dicho organismo en relación con los criterios de *planificación y desarrollo del proyecto institucional, carreras, docentes, y estudiantes*. Sin embargo, se hallaron en un estado menos avanzado los siguientes criterios: *administración institucional*, por cuanto la débil gestión financiera aún no permitía otorgar estabilidad a la institución; *servicios de apoyo*, dado que no se observaba la existencia de una estrategia planificada ni se habían identificado con claridad los requerimientos de apoyo específicos considerando las características de los estudiantes; *egresados*, pues no se contaba con procedimientos sistemáticos para realizar seguimiento, mantener contacto permanente con ellos ni se habían realizado estudios formales respecto de su empleabilidad, y *sustentabilidad*, habida cuenta de que el Centro no contaba con procesos y mecanismos formalizados y sistemáticos de autoevaluación del quehacer institucional. En virtud de lo anterior, el Consejo decidió calificar como cumplidas con observaciones las acciones letras a) y e) del Acuerdo N°072/2016 y mantener las observaciones a las acciones letras b) y c). Además, el Consejo dispuso de cinco nuevas acciones a ser cumplidas por la institución, las que se refirieron a: 1) mostrar evidencia de estar implementando un procedimiento para realizar seguimiento periódico del PEI; 2) mostrar evidencia de estar implementando una planificación financiera de corto y mediano plazo para hacer frente a las obligaciones financieras inmediatas, en particular, el pago de los profesores. 3) mostrar evidencia de estar implementando un plan maestro de mantención, equiparación y mejoramiento de las sedes; 4) definir en detalle las tareas y funciones del área de registro curricular y de sus encargados, a fin de garantizar la información académica y seguridad de los archivos; y 5) presentar evidencia de la difusión de la beca interna que ofrece el Centro. Se acordó, por último, que tanto las acciones observadas, como aquellas dispuestas por el Acuerdo N°10/2018 debían ser respondidas por la institución, a más tardar el 15 de junio de 2018.
7. Que, en sesión de 29 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las observaciones referidas, y decidió mantener las observaciones efectuadas a las acciones del Acuerdo N° 072/2018, calificar como no cumplidas las acciones N°1), 2) y 3) del Acuerdo N° 010/2018 y como cumplidas con observaciones las acciones N° 4) y 5) de dicho acto, otorgando plazo hasta el 22 de octubre de 2018 para que el CFT respondiera e indicando que la evaluación de las respuestas se efectuaría en la siguiente visita de verificación integral y evaluación de acciones. Lo anterior fue comunicado por medio del Oficio CNED N°515/2018 de 4 de septiembre de 2018.
8. Que, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2018, se realizó la visita de verificación integral de desarrollo institucional y evaluación de acciones. Luego en sesión de 30 de enero de 2019, el Consejo adoptó el **Acuerdo N°24/2019**, de informe de estado de avance del Centro de Formación Técnica Massachusetts, que analizó su grado de desarrollo según los criterios de evaluación definidos para este tipo de instituciones. En virtud de dicho análisis, en el mismo acuerdo, el Consejo identificó avances parciales a las observaciones anteriores referidas a los criterios planificación y desarrollo del Proyecto Institucional; servicios de apoyo; docentes y estudiantes. Con todo, el Consejo notó menor grado de avance en los siguientes criterios: administración institucional, dado que, en términos de la gestión financiera, el Centro dependía casi exclusivamente de los aportes estatales y del financiamiento de los socios. Además, el CFT no cumplía con sus compromisos financieros



de manera oportuna todo lo cual representaba riesgos financieros a corto y mediano plazo. Asimismo, se hizo notar que la institución presentaba escasa liquidez, ausencia de capital de trabajo y un mayor endeudamiento financiero respecto de años anteriores, además de un patrimonio que no aumentaba por la vía de los activos fijos, sino que, a partir de cuentas escasamente liquidables y exigibles, asociadas a riesgo de incobrabilidad no cubiertos y, por ende, de pérdidas futuras por los castigos a aplicar. En el criterio de carreras, la institución no disponía de un procedimiento para la provisión de carreras y de los recursos requeridos para su implementación, ni existía un procedimiento para la apertura de nuevas carreras que incorporara la vinculación con el sector productivo y que analizara las necesidades de este para para el diseño de la oferta académica. En egresados, el CFT no contaba con un conocimiento formal de las tasas de empleabilidad de sus egresados y tampoco evidencia participación de egresados en el proceso de revisión curricular. En sustentabilidad, la capacidad de planificación y análisis institucional no daban cuenta de un proceso de autoevaluación que contribuyera a la mejora continua, aun cuando el Centro se había dotado de mayor institucionalidad para enfrentar el desafío de una gestión de calidad. De este modo y en base al análisis efectuado por el Consejo, se decidió, respecto de las acciones del Acuerdo N°072/2016, mantener la calificación de cumplida con observaciones la acción letra a), calificar como cumplidas las acciones letras b) y c), y como no cumplida la acción letra e) de dicho Acuerdo. Asimismo, se decidió reiterar las acciones N° 1) y 2) del Acuerdo N° 010/2018, en idénticos términos y calificar como cumplidas las acciones N°4) y 5) y cumplida con observaciones la acción N°3) de dicho acto.

Del mismo modo, el Consejo decidió disponer de Líneas de Acción a ser cumplidas por el CFT referidas, en general, a presentar evidencias de la capacidad de generar y sistematizar información confiable, oportuna y útil sobre el desarrollo de los principales procesos de gestión institucional y académicos, y de su capacidad de análisis de dicha información, para apoyar la toma de decisiones y la mejora de tales procesos, con especial atención a: 1) sus condiciones mínimas de operación, con foco en la sustentabilidad del proyecto, tanto en relación a su viabilidad financiera como en cuanto a la infraestructura y equipamiento práctico de las carreras que impartía y a la debida incorporación en la normativa institucional de los cambios efectuados en su estructura; y 2) su capacidad de autorregulación, referida a que la institución debía generar evidencias del avance y desarrollo de los principales procesos de gestión institucional y académicos, y de su capacidad de análisis de variables internas y externas para apoyar la toma de decisiones, poniendo especial atención en aspectos como su planificación estratégica; la actualización de sus planes y programas de estudio, y de sus procesos docentes y el desarrollo de la capacidad autocrítica, de manera de que se fuera instalando efectivamente una cultura autoevaluativa. Se acordó, por último, que el CFT debía dar respuesta a las observaciones surgidas de la evaluación de acciones, así como a las Líneas de Acción planteadas, a más tardar con fecha 1 de junio de 2019, todo lo cual sería evaluado conjuntamente en la siguiente visita de verificación integral y evaluación de acciones.

9. Que, en el mes de diciembre de 2019, correspondía al Consejo pronunciarse por segunda vez respecto de la autonomía del CFT, luego de la visita que se realizaría el segundo semestre de 2019. Sin embargo, la situación del país en tal período no permitió la realización de dicha visita, a la vez que, por el mismo motivo, la institución solicitó aplazar la visita de verificación integral y la evaluación de acciones para el primer semestre de 2020. De igual manera, producto de la emergencia sanitaria, el Centro solicitó que la actividad de verificación integral se realizara definitivamente entre el 23 y el 26 de noviembre de 2020.
10. Que, en los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2020, se realizó una visita de verificación integral de desarrollo institucional y evaluación de acciones por vía telemática. La visita estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación



superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.

2. Que el artículo 100 del DFL N°2 de 2009, de Educación, dispone que "Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial".
3. Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N°2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto de que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
4. Que el análisis que realiza el Consejo Nacional de Educación sobre el desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Massachusetts de acuerdo con los criterios de evaluación es el siguiente:
 - a) En cuanto al criterio de **planificación y desarrollo del proyecto institucional**, el Centro cuenta con una misión clara y conocida por la comunidad, y con propósitos institucionales formulados en concordancia con la misión y visión institucional. Asimismo, la actualización de los valores institucionales es congruente con el modelo educativo y expresa de manera explícita el compromiso con la calidad. Sin embargo, no se advierte planificación, ni priorización de aquellas áreas que registran debilidades importantes como son el seguimiento del proceso formativo, la gestión del cuerpo académico y, en particular, la gestión financiera de la institución.

Desde el inicio del proceso de licenciamiento, la institución definió un plan educativo institucional que contiene una planificación estratégica para el periodo 2016-2020. Este instrumento de gestión no cuenta con evidencias de su implementación ni con resultados atribuibles a su evaluación. Cabe mencionar que en 2016 ya se advertía por parte del Consejo la falta de mecanismos formales para evaluar los propósitos institucionales, el avance y la actualización del proyecto institucional y el desarrollo de las carreras. Asimismo, en la evaluación de 2019, el Consejo reiteró que la institución no lograba consolidar una gestión estratégica capaz de dar cuenta del desempeño institucional expresado en el avance de sus propios indicadores, observando falta de visión y gestión estratégica para el cumplimiento de los propósitos que se habían definido.

En general, en esta evaluación, no se advierte un sistema que guíe el desarrollo y consecución del proyecto educativo, puesto que la institución carece de mecanismos que le permitan monitorear el avance o logro de sus metas, generar información para la toma de decisiones y levantar alertas sobre potenciales riesgos.

En cuanto a la estructura organizacional, durante 2020 se realizaron cambios en las tres jefaturas del quehacer institucional (rectoría, dirección académica y dirección de finanzas) y, por tanto, en los responsables de guiar la planificación y el proyecto institucional. Además, se han incorporado otros cargos como la Dirección de Vinculación con el Medio y el Departamento de Gestión de la Calidad. Si bien se han establecido roles y funciones para cada uno de los nuevos cargos precisando sus responsabilidades, cabe advertir que, en el transcurso del proceso de Licenciamiento, la institución no ha logrado consolidar un equipo capaz de guiar el proyecto institucional mediante la instalación de políticas y mecanismos que aseguren la calidad del servicio educativo que entrega. Por el contrario, la alta rotación de los directivos ha afectado la estabilidad y continuidad del proyecto.



- b) En lo referido a la **administración institucional**, en particular sobre dirección y gestión, la institución mantiene varias de las debilidades que fueron observadas al inicio del proceso de Licenciamiento. Por ejemplo, la gestión sigue siendo más bien reactiva y las decisiones no siempre son respaldadas por análisis sistemático de información y procedimientos formalizados.

El equipo humano del Centro es idóneo y comprometido con su trabajo y con la institución; sin embargo, no se pudo constatar la existencia ni aplicación de políticas y/o mecanismos para la gestión de personas, sino únicamente actividades administrativas de recursos humanos para cumplir con las exigencias básicas, como la gestión del pago de remuneraciones, honorarios y cotizaciones previsionales.

Sobre gestión financiera, la institución ha mantenido problemas de sustentabilidad económica y financiera reflejados, por ejemplo, en el menor resultado operacional y del ejercicio el año 2019 respecto de los últimos cuatro años; baja liquidez para cubrir obligaciones de la operación inmediata como deudas previsionales y juicios laborales; disminución de la capacidad de generación de flujos de caja por aranceles de pregrado, lo que se acrecentó con la distribución de dividendos los años 2018 y 2019; y alta rotación del cargo de Director de administración y finanzas. Tales condiciones han generado inestabilidad en la conducción y confusión respecto de las políticas que aplica la institución para garantizar la continuidad de la labor docente, el funcionamiento de las sedes, la mantención de la infraestructura, la entrega de información financiera confiable y, en general, la sustentabilidad institucional.

Cabe recordar que, en 2019, el Consejo observó un deterioro financiero evidenciado en la alta dependencia de los aportes estatales y financiamiento de socios para solventar la operación de corto plazo, y el incumplimiento de los compromisos financieros como el pago previsional y el pago docente. Si bien la institución proyecta un aumento de capital de MM\$100 en 2021, para regularizar una serie de obligaciones y morigerar parcialmente el déficit, no se vislumbra un plan de largo plazo que asegure la sostenibilidad del proyecto. En efecto, si bien existen proyectos que tienen por objetivo generar otras fuentes de ingresos como la oferta de diplomados relativos a las carreras vigentes, estos se han diseñado en base a supuestos poco realistas. Y aun cuando estos proyectos se concretarán de acuerdo con lo planificado, la institución tendría una posición financiera ajustada en los próximos años.

Por otra parte, los problemas de infraestructura y equipamiento se mantienen en el tiempo, tales como falta de proyectores en las salas, falta de actualización del equipamiento de los laboratorios de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería y espacio físico en el caso de Técnico de Nivel Superior en Párvulos.

En cuanto al registro curricular, la institución ha definido que su administración esté centralizada en la sede de Talca. El Centro dispone de un servidor local y con un servidor externo, en el cual se respalda toda la información académica y administrativa. Durante la actividad de verificación se indicó que el proceso de registro de notas en la intranet se encuentra en marcha blanca y que en 2020 se logró implementar la generación digital de algunos certificados como el de estudiante regular y el de egreso.

- c) Respecto del criterio **servicios de apoyo**, la institución no cuenta con evidencias de la implementación de acciones de acompañamiento para los estudiantes, de nivelación para los estudiantes de primer año, de ayudantía para la aprobación de las asignaturas, ni mecanismos orientados a apoyar la empleabilidad de los egresados.

En materia de apoyo económico, la institución dispone de algunos convenios de descuentos para estudiantes provenientes de determinadas instituciones y además entrega una beca directa que financia un porcentaje del arancel. Los convenios y la beca interna se encuentran publicados en la página web de la institución, pero no se ofrece una descripción de cada beneficio, ni se conoce su alcance y cobertura.

Durante la actividad de verificación algunos estudiantes mencionaron haber accedido a una rebaja de arancel, sin poder precisar los requisitos de postulación.



Sin embargo, respecto de la sede de Linares, los estudiantes indicaron no contar con mecanismos de apoyo. Además, señalaron haber sido informados sobre la decisión de cierre de la sede. En este sentido, preocupa la falta de claridad de las autoridades ya que, en sesión de este Consejo, señalaron que la decisión de cierre no es definitiva, pese a que la comunidad educativa ya fue informada en tal sentido.

- d) Respecto de las **carreras**, la institución no cuenta con políticas ni mecanismos explícitos para la definición, actualización y cierre de su oferta académica. Las carreras que imparte corresponden a la oferta inicial de programas aprobados por el Ministerio de Educación y, a la fecha, no han sido revisadas ni se ha elaborado un plan para su actualización, pese a las reiteradas observaciones que estableció el Consejo, mediante los Informes de estado de avance, en el proceso de Licenciamiento. Los ajustes de actualización requeridos por las asignaturas han sido llevados a cabo por los profesores, directamente en las clases y no de manera sistemática y formal como parte de un mejoramiento de los planes de estudio. Pese a que en diferentes reuniones la institución indicó que se encuentra en curso un proceso de actualización de los programas de estudio, no cuenta con evidencias de avances en las carreras examinadas, ni tampoco en la revisión de las otras carreras que integran la oferta académica.

En efecto, la oferta académica no cuenta con evidencias de haber analizado el entorno, por ejemplo, la opinión de egresados y el sector productivo. Además, no cuenta con información sobre las características y condiciones del medio en que se desarrolla, en particular, la demanda de profesionales por sector productivo, las características de los establecimientos de enseñanza media técnico profesional y los efectos de la ley de aseguramiento de la calidad. En este sentido, la oferta no responde a un estudio del contexto regional o local y sus necesidades de formación.

En 2019, este Consejo realizó una examinación selectiva con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento académico de sus estudiantes. También se analizan los instrumentos evaluativos aplicados por la institución, con el objetivo de verificar si estos son consistentes con los planes y programas de estudio, y si permiten medir y analizar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje alcanzados por los estudiantes. En general, los resultados de la examinación mostraron alineación entre el perfil de egreso de las carreras examinadas y el correspondiente plan de estudios, sin embargo, se transmitió la urgencia de revisar y actualizar el diseño de los programas según las definiciones del modelo educativo. Además, se observó desactualización en algunas de las funciones y desempeños que deben lograr los estudiantes; falta de precisión en los objetivos de las asignaturas en cuanto al desarrollo de aprendizajes y habilidades; contenidos desactualizados y, respecto de los exámenes, en general, se advirtió que las preguntas utilizadas eran formuladas en un bajo nivel de dificultad que impide verificar el logro de lo declarado en la asignatura y por tanto su contribución con el perfil de egreso.

Asimismo, el Centro carece de una evaluación formal respecto del cumplimiento del perfil de egreso, por tanto, no ha sistematizado información con fines de autorregulación en coherencia con los lineamientos institucionales. En este ámbito no se aprecia capacidad de autoevaluación, lo que afecta al mejoramiento continuo del proyecto institucional.

A nivel de equipamiento es explícita la brecha en términos de la infraestructura y equipamiento de ambas sedes, tanto en las condiciones de mantenimiento de las salas de clase como en los requerimientos para la ejecución de las actividades prácticas de las carreras en los laboratorios correspondientes.

Por otra parte, el Centro dispone de instrumentos de evaluación en cada una de las asignaturas de los programas de estudio, pero no cuenta con un procedimiento unificado de revisión y/o validación desde el punto de vista disciplinar. En general, los programas no cuentan con indicadores o criterios que permitan evaluar el desempeño de los estudiantes. Cabe señalar que todas las carreras cuentan con asignaturas de carácter práctico y la instancia final de verificación del logro de los aprendizajes



corresponde al examen de título. Cabe mencionar que, en contexto de estallido social y pandemia, preocupa la postergación de las prácticas y la falta de instancias concretas que permitan morigerar esos impactos en el proceso formativo, más allá de la implementación de cápsulas de aprendizaje.

- e) En relación con los **docentes**, se observa que las carreras tienen una dotación docente congruente y funcional al número de asignaturas de los planes de estudio. Los estudiantes valoran a sus docentes, destacando su compromiso, dedicación, comunicación efectiva y oportuna. Estos en general, se desempeñan laboralmente en las áreas en las cuales realizan docencia, por lo que se distinguen como docentes vinculados al medio laboral de las carreras.

Es destacable el sentido de pertenencia y responsabilidad de los docentes quienes, pese a las dificultades y distanciamiento entre los pagos por sus servicios, que se ha adoptado como estrategia institucional, continúan realizando sus labores y sostienen su compromiso con el proyecto institucional. Si embargo, aunque los estudiantes reconocen el compromiso de sus docentes y la especial dedicación con la cual se han debido adaptar para realizar las clases en modalidad virtual con ocasión de la pandemia, la institución no cuenta con mecanismos que aseguren la pertinencia y el desarrollo del cuerpo docente considerando la enseñanza de las asignaturas que imparten. Si bien se reconocen las acciones de apoyo para enfrentar la docencia virtual, con máxima dedicación del encargado de tecnologías de la información, el Centro no cuenta con un plan de capacitación y/o perfeccionamiento docente sistemático y documentado, previo al perfeccionamiento dictado en el contexto de preparación para la implementación del plan de formación a distancia en pandemia. Tampoco se pudo observar una política de gestión docente que abarque las diferentes áreas del desarrollo docente en vinculación con el modelo educativo, como lo es la capacitación pedagógica y disciplinar. Por último, en cuanto a la evaluación del desempeño docente, no se constata un proceso formal y trazable de evaluación de la docencia, por tanto, tampoco se observan acciones derivadas del análisis de los resultados para el mejoramiento de la docencia.

- f) En cuanto al criterio referido a los **estudiantes**, la institución no realiza acciones de publicidad en medios de comunicación. El canal de comunicación es la página web y la intranet para estudiantes y docentes, en donde la información en general se ajusta a la realidad de la institución. Además, en el contexto regional, la nueva Dirección de Vinculación con el Medio, ha iniciado acciones de difusión “puerta a puerta” en algunas zonas de la ciudad de Talca.

En cuanto al perfil de ingreso, no se advierten acciones, instancias ni procedimientos referidos a caracterizar el perfil de ingreso de los estudiantes que impliquen acciones posteriores de apoyo o refuerzo a la progresión académica.

En relación con la progresión y logro de los estudiantes, la institución no dispone de acciones formales para la nivelación y/o apoyo académico de los estudiantes. Tampoco dispone de instrumentos formales y de aplicación sistemática de caracterización y/o diagnóstico de entrada a los estudiantes, y no se constataron iniciativas para emprender acciones en estas materias.

- g) En lo que respecta a los **egresados**, se observa que la incorporación del equipo de Vinculación con el Medio plantea la posibilidad de establecer vínculos con los titulados bajo un programa de trabajo definido. Sin embargo, actualmente no se cuenta con información cuantitativa válida respecto del número total de titulados de la institución, así como tampoco información de su caracterización, especialmente respecto de su empleabilidad. Sumado a ello, se observa que no existen instancias de retroalimentación académica por parte de los egresados, titulados y actores del medio externo tales como empleadores o sector productivo.
- h) En cuanto al criterio de **sustentabilidad**, se observa que, si bien el Centro cuenta con un departamento de gestión de la calidad, este sólo se encuentra declarado en la



estructura organizacional, no se ha implementado de manera operativa y no cuenta con un titular a cargo de su gestión.

Se constata que no existen instancias formales de análisis de resultados ni autoevaluación, así como tampoco mecanismos de aseguramiento de la calidad instalados en la institución. Tampoco se han formulado planes de mejora para las carreras, ni acciones de autorregulación respecto del desempeño institucional. No existen dispositivos que permitan monitorear los resultados de gestión académica por parte de los estudiantes, así como tampoco en el marco de la evaluación de la docencia, especialmente en su retroalimentación a los docentes y planificación de acciones de mejora. Resulta notorio que la planificación estratégica no conduce ni orienta el desempeño de la institución, sino que más bien representa un estado declarativo, sin utilidad práctica, por lo que no aporta con resultados de avance respecto del cumplimiento de los distintos compromisos que involucran las grandes áreas de la gestión institucional.

Por último, llama la atención que la institución haya informado a la comunidad educativa la decisión de cerrar la sede de Linares, sin haber informado previamente al Consejo, y sin disponer de un plan que sustente y operativice la decisión. Al respecto, preocupa la continuidad de los procesos de los estudiantes, ya habiendo cesado en sus funciones el personal administrativo de dicha sede, manteniendo solo a los jefes de carrera. Esta situación se complejiza debido a que la directora de sede se encuentra con una licencia prolongada, siendo subrogado desde Talca por el Rector.

Durante el proceso de licenciamiento la institución no estableció acciones o mecanismos para fomentar su articulación con el entorno. Recientemente, esta necesidad fue abordada a través de la creación de una Dirección de Vinculación con el Medio, unidad que pese a estar mostrando avances iniciales en la generación de convenios y colocación de estudiantes en práctica, impiden analizar los resultados y efectividad de su gestión.

5. Que, por su parte, respecto de las acciones dispuestas en 2018 a través del Acuerdo N°10/2018 cuya evaluación se encontraba pendiente y las líneas de acción que se establecieron mediante el Acuerdo N°024/2019, en general se observa un nivel de cumplimiento insatisfactorio. En lo particular la evaluación es la siguiente:
 - **Acción N°1** del Acuerdo N°10/2018, referida a evidenciar la implementación de un procedimiento para monitorear la planificación estratégica, se concluyó que no existen evidencias de seguimiento del plan de desarrollo estratégico. Las nuevas autoridades, si bien han realizado un ejercicio de seguimiento que ha quedado evidenciado en el documento "PEI Cumplimiento 2016-2020", se ha realizado fundamentalmente a nivel de directivos sin participación de los estamentos, jefes de carrera, docentes u otros actores y solo recientemente. Además, el cargo de gestión de la calidad se encuentra vacante y desarrollado interinamente por el Director Académico.
 - **Acción N°2** del Acuerdo N°24/2018, solicitó al Centro evidenciar la implementación de una planificación financiera para hacer frente a las obligaciones inmediatas como el pago de los docentes. Para responder a los requerimientos de esta acción y hacer frente a compromisos de pago pendiente, como deudas previsionales, juicios laborales, honorarios docentes, dada la situación económica de la institución, los sostenedores realizaron un aporte de M\$100.000. Sin embargo, la administración financiera sigue sin contar con una estrategia de gestión, ni con un plan de trabajo de corto plazo, capaz de hacerse cargo de las necesidades de financiamiento para los compromisos institucionales en sus distintos horizontes, los que a lo largo de los años se han visto afectados por el retraso en el pago de los fondos ministeriales correspondientes a la beca nuevo milenio. En este aspecto, se releva el cambio en la modalidad de pago a los docentes, dejando de ser mensual y comprometiéndose un pago único al término del primer y segundo semestre, correspondientemente. Cabe señalar, además, que la institución no cuenta con una política financiera de aranceles y provisión de incobrables.



- **Línea de acción 1** del Acuerdo N°24/2019, referida a las condiciones mínimas de operación, en relación con la sustentabilidad del proyecto, la infraestructura y equipamiento y la estructura organizacional. En general, se observa escaso avance en los aspectos solicitados. Con respecto a la sustentabilidad se observa que la dirección de administración y finanzas se ha enfocado en la gestión administrativa por sobre la gestión financiera. A ello se suma una alta rotación en el cargo de director de administración y finanzas lo que impacta la calidad y continuidad de la gestión. Por otra parte, existe una aplicación incorrecta de la normativa contable que no permite garantizar la fidelidad de la información presentada en los Estados Financieros. Además, la institución presenta problemas en el cumplimiento de normativas legales especialmente laborales, existiendo a la fecha de la visita de verificación 18 causas vigentes en Juzgados del Trabajo, deudas previsionales pendientes y retraso en el pago de remuneraciones durante el 2020.

En relación con la infraestructura y el equipamiento para las carreras, durante la actividad de verificación los entrevistados mencionaron que, las condiciones de los inmuebles no son óptimas, falta mantenimiento y persistentes algunas condiciones insatisfactorias como carencias en el equipamiento tecnológico de las salas y falta de recursos para los talleres prácticos y actualización de los laboratorios.

Finalmente, en relación con la estructura organizacional si bien se observa una adecuada incorporación en sus normativas institucionales, se constata la vacancia de algunos cargos y prolongadas licencias médicas, lo que ha generado duplicidad de algunas funciones

- **Línea de acción 2** del Acuerdo N°24/2019, que solicitó a la institución mostrar evidencias del avance y desarrollo de los principales procesos de gestión institucional y académico y de su capacidad de análisis de variables internas y externas para apoyar la toma de decisiones, poniendo especial atención en la planificación estratégica, la actualización de los planes de estudio y desarrollo de capacidad autocrítica. Al respecto, no se observa una gestión institucional basada en los lineamientos establecidos en la planificación estratégica; más bien esta responde a los requerimientos del quehacer diario, por lo que esta planificación no logra constituirse en una guía para el desempeño de la institución en sus diferentes áreas; no se observan evidencias de su socialización, tampoco existe claridad de los recursos asignados al PGD y los responsables de las iniciativas comprometidas.

En relación con la actualización de los planes de estudio, se constata que el Centro se encuentra ejecutando un Plan de Trabajo que contempla fundamentalmente la participación de los jefes de carrera y que en los hechos ha sido dirigido por la secretaria académica, pero respecto del cual no se presentan evidencias de su estado de avance. Aún más, la institución no cuenta con una política de actualización de sus carreras, no siendo clara la metodología con la que se encuentra trabajando.

Respecto de la capacidad autocrítica se observa que, si bien el Centro cuenta con un departamento de gestión de la calidad, sólo se encuentra declarado en la estructura organizacional y no cuenta con un titular a cargo de su gestión por tanto no ha sido implementado operativamente. Además, la rotación del equipo directivo en el tiempo ha afectado la estabilidad del proyecto institucional, debido a que en estos procesos de transición se pierde información y continuidad en la implementación de los proyectos estratégicos.

Sumado a lo anterior, no existen instancias formales de autoevaluación, así como tampoco mecanismos de aseguramiento de la calidad, por tanto, no se han formulado planes de mejora para las carreras, ni acciones de autorregulación respecto del desempeño institucional. Tampoco existe análisis interno en término de fortalezas y debilidades tampoco análisis del entorno respecto de las oportunidades y amenazas, y no han sido considerados los cambios que implica la Ley N°21.091. Por tanto, no se han llevado a cabo mejoras para conducir el proyecto institucional de manera congruente con los lineamientos estratégicos. La situación actual es crítica y no se visualiza una capacidad de funcionamiento autónomo que resguarde el desarrollo pleno del CFT.



6. Que, en síntesis, el Centro muestra un **nivel de concreción de su proyecto institucional** insatisfactorio. Si bien cuenta con una misión, visión propósitos y valores definidos, estos no se encuentran totalmente operacionalizados en el desempeño institucional. Cabe señalar que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento en 2016, el Consejo determinó no certificar su autonomía debido a que, en general, su grado de desarrollo resultaba insuficiente, pues si bien el nivel de concreción de su proyecto presentaba avances iniciales, se observaban aspectos deficitarios en particular, en el seguimiento y evaluación de su quehacer, que no daban cuenta de su trayectoria (20 años) y que no le permitían funcionar autónomamente.

Actualmente, el Centro sigue presentando un nivel de concreción de su proyecto institucional insatisfactorio, evidenciado en el escaso desarrollo de capacidades institucionales en las distintas áreas y niveles. En efecto, en el transcurso de los dos últimos años, el proyecto institucional se ha debilitado y, en su actual estado de desarrollo, no se observan garantías que permitan asegurar la concreción del proyecto en el tiempo, pues la falta de evaluación periódica del PGD y la ausencia de capacidades de análisis institucional que apoyen los procesos de toma de decisión, evidencia la falta de una madurez elemental para relacionar, de manera autónoma, su PGD con el logro de su misión y propósitos institucionales. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en la falta de revisión y actualización de la oferta académica y en la ausencia de mecanismos que permitan evaluar y resguardar el proceso formativo de los estudiantes.

Las **condiciones de operación** son básicas, en relación con la estructura organizacional se observa que la alta rotación en el equipo directivo ha afectado la estabilidad del proyecto institucional; en las transiciones se ha perdido información y continuidad del desarrollo de los proyectos estratégicos. Recientemente se crearon las unidades de Vinculación con el medio y Gestión de la calidad, respecto de las cuales se observa un escaso desarrollo. En términos de infraestructura se observan problemas de mantenimiento de las instalaciones, falta de equipamiento y actualización en los laboratorios, situación que es transversal a ambas sedes. Los recursos humanos son insuficientes. Actualmente existen cargos vacantes en la institución y otros que son subrogados por otros colaboradores, los que enfrentan duplicidad de funciones. En lo financiero el Centro presenta debilidades en proyecciones de corto, mediano y largo plazo; no ha considerado adecuadamente el nuevo marco normativo, las nuevas exigencias en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior y la actual crisis sanitaria, que le permitan establecer supuestos razonables y realistas para estimar las necesidades de caja que tendrá en los próximos años, como también los mecanismos de obtención de recursos. Tampoco ha logrado realizar un tratamiento contable acorde con las normas financieras vigentes, que permitan la generación de Estados Financieros que reflejen la real situación de la institución en el periodo evaluado y no presenta evidencias de un monitoreo periódico de la ejecución presupuestaria.

La institución no ha logrado desarrollar **capacidades de autorregulación**. Si bien se establece un departamento de gestión de la calidad en la estructura organizacional, este no se encuentra operativo. Además, no existen instancias formales de autoevaluación ni mecanismos de aseguramiento de la calidad; no se han formulado planes de mejora para las carreras ni acciones de autorregulación como solicitó el Consejo a través del Ac. N°024/2019 del Consejo. En efecto, no se observa avance en ninguno de los ámbitos establecidos por el Consejo

La gestión institucional no es guiada por la planificación estratégica. Se observó una baja apropiación de esta planificación por parte de la comunidad educativa; carencias de acciones de socialización y nulo seguimiento de su nivel de implementación. En este mismo sentido, la institución no ha logrado definir un sistema de monitoreo del desarrollo y concreción de su proyecto, y no se observa capacidad de generar información oportuna para la toma de decisiones.

En síntesis, el Centro no cuenta con capacidades de análisis institucional, mecanismos periódicos para autoevaluarse e introducir los ajustes necesarios (decisiones fundadas) a



su proyecto institucional, considerando el análisis de información de interna y externa con fines de mejora continua.

Finalmente, cabe señalar que respecto de la **Vinculación con el medio** los avances son incipientes. En efecto, la institución creó una unidad especializada que ha logrado gestionar actividades de vinculación con titulados y empleadores y cuenta con un plan de trabajo definido, sin embargo, dado lo reciente de su funcionamiento aún no se evidencian ni se pueden analizar los resultados de su gestión.

7. Que, por su parte, una minoría de Consejo consideró que si bien el CFT no ha mostrado fortalezas en los criterios que se han analizado, sí ha mostrado recientemente una disposición y acciones que permitirían vislumbrar un cambio relevante en el rumbo de la institución, en el sentido de orientarla hacia lograr mejores desempeños, especialmente, en gestión institucional.
8. Que, finalmente, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica Massachusetts, analizados a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por este organismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA


- 1) Calificar como no cumplidas las acciones N°1 y N°2 dispuestas en el Acuerdo N°10/2018, y las dos líneas de acción del Acuerdo N° 24/2018.
- 2) Negar la certificación de autonomía y solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del CFT Massachusetts, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del DFL N° 2 de 2009
- 3) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes del 1 de enero de 2023, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los estudiantes del Centro de Formación Técnica Massachusetts.
- 4) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica Alfa, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 5) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe una visita al Centro de Formación Técnica Massachusetts, a fin de sostener reuniones con sus autoridades y con la comunidad estudiantil, tendientes a coordinar el proceso de cierre, y obtener copia de los registros académicos que obran en poder de la institución.
- 6) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y entregar los antecedentes requeridos por este Consejo referidos al Plan de Cierre que deberá elaborar de conformidad a las instrucciones que se le dirigirán a través de un oficio, y que se evaluará conforme a los criterios establecidos al efecto.
- 7) Hacer presente a la institución, que los criterios que orientan los procesos de cierre consideran la forma en que la institución está informando y/ o informará a los distintos actores de la comunidad académica acerca del cierre, precisando los medios formales que se utilizarán y el contenido de tales comunicaciones. Especial consideración en la difusión del cierre merecen los estudiantes del Instituto, debiendo informar a este Consejo la forma en que ellos serán notificados de la situación.
- 8) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, efectuará las gestiones que sean pertinentes en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en la institución.




- 9) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 10) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y uno en la región del Maule.
- 11) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1972340-39a5fc en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 29 de enero de 2021.

Resolución Exenta N° 024

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de enero de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°007/2021, mediante el cual se acordó negar la certificación de autonomía y solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del CFT Massachussets, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del DFL N° 2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°007/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 007/2021

En sesión extraordinaria del 20 de enero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81, 87 letra a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2 de 2009, los criterios de evaluación para los centros de formación técnica definidos por el Consejo, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Centro de Formación Técnica Massachusetts obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 24 de 1981, del Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento de Educación N° 29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 77. Dicho reconocimiento, se amplió para la sede de Linares por Decreto Exento N° 228, de 5 de agosto de 1991.
2. Que, la institución ha sido autorizada para impartir las carreras, conducentes al título de técnico de nivel superior, de Técnico Jurídico, Técnico Financiero Bancario, Técnico en Enfermería, Técnico en Construcción mención Instalaciones, Secretariado Ejecutivo Computacional, Técnico de Nivel Superior en Párvulos y Primer Ciclo Básico, Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, y Técnico en Administración de Empresas.
3. Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Centro de Formación Técnica Massachusetts se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación.
4. Que, con fecha 30 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016, se realizó una visita de verificación integral, con el objetivo de evaluar el grado de desarrollo institucional, a la luz de los criterios de evaluación de centros de formación técnica, en el contexto del primer pronunciamiento de autonomía. Luego, mediante el **Acuerdo N°072/2016**, de 2 de noviembre de 2016, Consejo emitió el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional y acordó no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Massachusetts y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de tres años. Como juicio general el Consejo señaló que la gestión de la institución no evidenciaba aún, la presencia de mecanismos claramente definidos y desarrollados que le permitieran sustentar sus decisiones sobre elementos objetivos y bajo un análisis de la gestión. En cuanto a las condiciones de operación, la estructura organizacional del Centro permitía cumplir con los requerimientos del proyecto institucional y que el equipo humano era idóneo y estaba comprometido con dicho proyecto. Por último, respecto de la capacidad de autorregulación del CFT, que no se observaban mecanismos claros, formales y sistemáticos para evaluar la pertinencia y actualización de su proyecto institucional, no obstante, la existencia de algunos indicios de una orientación hacia la generación de una cultura de autorregulación como proceso continuo. A raíz de la evaluación anterior, el Consejo dispuso de cinco acciones que se refirieron los siguientes aspectos: a) revisar acciones, indicadores, hitos y metas del PEI 2016-2020; b) entregar evidencia respecto de sus avances en el PEI 2016-2020, respecto de la estructura organizacional y formalización estatutaria y reglamentaria de ella; políticas y procedimientos académicos; estrategias para la vinculación con el sector productivo; perfeccionamiento docente, seguimiento de egresados y análisis de perfil de ingreso; c) actualizar los planes y programas de estudio; d) diagnóstico sobre las causas de la baja de matrícula y proponer un plan de trabajo y e) revisar la cantidad de horas con las que cuentan los jefes de carrera para realizar sus labores.
5. Que, en sesión de 12 de julio de 2017 el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°072/2016 y decidió calificar como no cumplidas las acciones letras a) y e), como cumplida con observaciones las acciones letras b) y c), y no perseverar en la acción letra d), otorgando plazo hasta el 20 de octubre de 2017 para que el CFT respondiera e indicando que la evaluación de las respuestas se efectuaría en la siguiente visita de verificación integral y evaluación de acciones. Lo anterior fue comunicado por medio del Oficio CNED N°387/2017 de 26 de julio de 2017.

6. Que, los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, se realizó la visita de verificación integral de desarrollo institucional y evaluación de acciones. Luego, en sesión de 17 de enero de 2018, el Consejo adoptó el **Acuerdo N°010/2018**, sobre informe de estado de avance del Centro de Formación Técnica Massachusetts, que analizó su grado de desarrollo según los criterios de evaluación definidos para este tipo de instituciones. En virtud de dicho análisis, en el mismo acuerdo, el Consejo identificó algunos avances respecto de las anteriores evaluaciones de dicho organismo en relación con los criterios de *planificación y desarrollo del proyecto institucional, carreras, docentes, y estudiantes*. Sin embargo, se hallaron en un estado menos avanzado los siguientes criterios: *administración institucional*, por cuanto la débil gestión financiera aún no permitía otorgar estabilidad a la institución; *servicios de apoyo*, dado que no se observaba la existencia de una estrategia planificada ni se habían identificado con claridad los requerimientos de apoyo específicos considerando las características de los estudiantes; *egresados*, pues no se contaba con procedimientos sistemáticos para realizar seguimiento, mantener contacto permanente con ellos ni se habían realizado estudios formales respecto de su empleabilidad, y *sustentabilidad*, habida cuenta de que el Centro no contaba con procesos y mecanismos formalizados y sistemáticos de autoevaluación del quehacer institucional. En virtud de lo anterior, el Consejo decidió calificar como cumplidas con observaciones las acciones letras a) y e) del Acuerdo N°072/2016 y mantener las observaciones a las acciones letras b) y c). Además, el Consejo dispuso de cinco nuevas acciones a ser cumplidas por la institución, las que se refirieron a: 1) mostrar evidencia de estar implementando un procedimiento para realizar seguimiento periódico del PEI; 2) mostrar evidencia de estar implementando una planificación financiera de corto y mediano plazo para hacer frente a las obligaciones financieras inmediatas, en particular, el pago de los profesores. 3) mostrar evidencia de estar implementando un plan maestro de mantención, equiparación y mejoramiento de las sedes; 4) definir en detalle las tareas y funciones del área de registro curricular y de sus encargados, a fin de garantizar la información académica y seguridad de los archivos; y 5) presentar evidencia de la difusión de la beca interna que ofrece el Centro. Se acordó, por último, que tanto las acciones observadas, como aquellas dispuestas por el Acuerdo N°10/2018 debían ser respondidas por la institución, a más tardar el 15 de junio de 2018.
7. Que, en sesión de 29 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las observaciones referidas, y decidió mantener las observaciones efectuadas a las acciones del Acuerdo N° 072/2018, calificar como no cumplidas las acciones N°1), 2) y 3) del Acuerdo N° 010/2018 y como cumplidas con observaciones las acciones N° 4) y 5) de dicho acto, otorgando plazo hasta el 22 de octubre de 2018 para que el CFT respondiera e indicando que la evaluación de las respuestas se efectuaría en la siguiente visita de verificación integral y evaluación de acciones. Lo anterior fue comunicado por medio del Oficio CNED N°515/2018 de 4 de septiembre de 2018.
8. Que, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2018, se realizó la visita de verificación integral de desarrollo institucional y evaluación de acciones. Luego en sesión de 30 de enero de 2019, el Consejo adoptó el **Acuerdo N°24/2019**, de informe de estado de avance del Centro de Formación Técnica Massachusetts, que analizó su grado de desarrollo según los criterios de evaluación definidos para este tipo de instituciones. En virtud de dicho análisis, en el mismo acuerdo, el Consejo identificó avances parciales a las observaciones anteriores referidas a los criterios planificación y desarrollo del Proyecto Institucional; servicios de apoyo; docentes y estudiantes. Con todo, el Consejo notó menor grado de avance en los siguientes criterios: administración institucional, dado que, en términos de la gestión financiera, el Centro dependía casi exclusivamente de los aportes estatales y del financiamiento de los socios. Además, el CFT no cumplía con sus compromisos financieros de manera oportuna todo lo cual representaba riesgos financieros a corto y mediano plazo. Asimismo, se hizo notar que la institución presentaba escasa liquidez, ausencia de capital de trabajo y un mayor endeudamiento financiero respecto de años anteriores, además de un patrimonio que no aumentaba por la vía de los activos fijos, sino que, a partir de cuentas escasamente liquidables y exigibles, asociadas a riesgo de incobrabilidad no cubiertos y, por ende, de pérdidas futuras por los castigos a aplicar. En el criterio de carreras, la institución no disponía de un procedimiento para la provisión de

carreras y de los recursos requeridos para su implementación, ni existía un procedimiento para la apertura de nuevas carreras que incorporara la vinculación con el sector productivo y que analizara las necesidades de este para el diseño de la oferta académica. En egresados, el CFT no contaba con un conocimiento formal de las tasas de empleabilidad de sus egresados y tampoco evidencia participación de egresados en el proceso de revisión curricular. En sustentabilidad, la capacidad de planificación y análisis institucional no daban cuenta de un proceso de autoevaluación que contribuyera a la mejora continua, aun cuando el Centro se había dotado de mayor institucionalidad para enfrentar el desafío de una gestión de calidad. De este modo y en base al análisis efectuado por el Consejo, se decidió, respecto de las acciones del Acuerdo N°072/2016, mantener la calificación de cumplida con observaciones la acción letra a), calificar como cumplidas las acciones letras b) y c), y como no cumplida la acción letra e) de dicho Acuerdo. Asimismo, se decidió reiterar las acciones N° 1) y 2) del Acuerdo N° 010/2018, en idénticos términos y calificar como cumplidas las acciones N°4) y 5) y cumplida con observaciones la acción N°3) de dicho acto.

Del mismo modo, el Consejo decidió disponer de Líneas de Acción a ser cumplidas por el CFT referidas, en general, a presentar evidencias de la capacidad de generar y sistematizar información confiable, oportuna y útil sobre el desarrollo de los principales procesos de gestión institucional y académicos, y de su capacidad de análisis de dicha información, para apoyar la toma de decisiones y la mejora de tales procesos, con especial atención a: 1) sus condiciones mínimas de operación, con foco en la sustentabilidad del proyecto, tanto en relación a su viabilidad financiera como en cuanto a la infraestructura y equipamiento práctico de las carreras que impartía y a la debida incorporación en la normativa institucional de los cambios efectuados en su estructura; y 2) su capacidad de autorregulación, referida a que la institución debía generar evidencias del avance y desarrollo de los principales procesos de gestión institucional y académicos, y de su capacidad de análisis de variables internas y externas para apoyar la toma de decisiones, poniendo especial atención en aspectos como su planificación estratégica; la actualización de sus planes y programas de estudio, y de sus procesos docentes y el desarrollo de la capacidad autocrítica, de manera de que se fuera instalando efectivamente una cultura autoevaluativa. Se acordó, por último, que el CFT debía dar respuesta a las observaciones surgidas de la evaluación de acciones, así como a las Líneas de Acción planteadas, a más tardar con fecha 1 de junio de 2019, todo lo cual sería evaluado conjuntamente en la siguiente visita de verificación integral y evaluación de acciones.

9. Que, en el mes de diciembre de 2019, correspondía al Consejo pronunciarse por segunda vez respecto de la autonomía del CFT, luego de la visita que se realizaría el segundo semestre de 2019. Sin embargo, la situación del país en tal período no permitió la realización de dicha visita, a la vez que, por el mismo motivo, la institución solicitó aplazar la visita de verificación integral y la evaluación de acciones para el primer semestre de 2020. De igual manera, producto de la emergencia sanitaria, el Centro solicitó que la actividad de verificación integral se realizara definitivamente entre el 23 y el 26 de noviembre de 2020.
10. Que, en los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2020, se realizó una visita de verificación integral de desarrollo institucional y evaluación de acciones por vía telemática. La visita estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que el artículo 100 del DFL N°2 de 2009, de Educación, dispone que "Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo,

alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial".

3. Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N°2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto de que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
4. Que el análisis que realiza el Consejo Nacional de Educación sobre el desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Massachusetts de acuerdo con los criterios de evaluación es el siguiente:
 - a) En cuanto al criterio de **planificación y desarrollo del proyecto institucional**, el Centro cuenta con una misión clara y conocida por la comunidad, y con propósitos institucionales formulados en concordancia con la misión y visión institucional. Asimismo, la actualización de los valores institucionales es congruente con el modelo educativo y expresa de manera explícita el compromiso con la calidad. Sin embargo, no se advierte planificación, ni priorización de aquellas áreas que registran debilidades importantes como son el seguimiento del proceso formativo, la gestión del cuerpo académico y, en particular, la gestión financiera de la institución.

Desde el inicio del proceso de licenciamiento, la institución definió un plan educativo institucional que contiene una planificación estratégica para el periodo 2016-2020. Este instrumento de gestión no cuenta con evidencias de su implementación ni con resultados atribuibles a su evaluación. Cabe mencionar que en 2016 ya se advertía por parte del Consejo la falta de mecanismos formales para evaluar los propósitos institucionales, el avance y la actualización del proyecto institucional y el desarrollo de las carreras. Asimismo, en la evaluación de 2019, el Consejo reiteró que la institución no lograba consolidar una gestión estratégica capaz de dar cuenta del desempeño institucional expresado en el avance de sus propios indicadores, observando falta de visión y gestión estratégica para el cumplimiento de los propósitos que se habían definido.

En general, en esta evaluación, no se advierte un sistema que guíe el desarrollo y consecución del proyecto educativo, puesto que la institución carece de mecanismos que le permitan monitorear el avance o logro de sus metas, generar información para la toma de decisiones y levantar alertas sobre potenciales riesgos.

En cuanto a la estructura organizacional, durante 2020 se realizaron cambios en las tres jefaturas del quehacer institucional (rectoría, dirección académica y dirección de finanzas) y, por tanto, en los responsables de guiar la planificación y el proyecto institucional. Además, se han incorporado otros cargos como la Dirección de Vinculación con el Medio y el Departamento de Gestión de la Calidad. Si bien se han establecido roles y funciones para cada uno de los nuevos cargos precisando sus responsabilidades, cabe advertir que, en el transcurso del proceso de Licenciamiento, la institución no ha logrado consolidar un equipo capaz de guiar el proyecto institucional mediante la instalación de políticas y mecanismos que aseguren la calidad del servicio educativo que entrega. Por el contrario, la alta rotación de los directivos ha afectado la estabilidad y continuidad del proyecto.

- b) En lo referido a la **administración institucional**, en particular sobre dirección y gestión, la institución mantiene varias de las debilidades que fueron observadas al inicio del proceso de Licenciamiento. Por ejemplo, la gestión sigue siendo más bien reactiva y las decisiones no siempre son respaldadas por análisis sistemático de información y procedimientos formalizados.

El equipo humano del Centro es idóneo y comprometido con su trabajo y con la institución; sin embargo, no se pudo constatar la existencia ni aplicación de políticas y/o mecanismos para la gestión de personas, sino únicamente actividades administrativas de recursos humanos para cumplir con las exigencias básicas, como la gestión del pago de remuneraciones, honorarios y cotizaciones previsionales.

Sobre gestión financiera, la institución ha mantenido problemas de sustentabilidad económica y financiera reflejados, por ejemplo, en el menor resultado operacional y del ejercicio el año 2019 respecto de los últimos cuatro años; baja liquidez para cubrir obligaciones de la operación inmediata como deudas previsionales y juicios laborales; disminución de la capacidad de generación de flujos de caja por aranceles de pregrado, lo que se acrecentó con la distribución de dividendos los años 2018 y 2019; y alta rotación del cargo de Director de administración y finanzas. Tales condiciones han generado inestabilidad en la conducción y confusión respecto de las políticas que aplica la institución para garantizar la continuidad de la labor docente, el funcionamiento de las sedes, la mantención de la infraestructura, la entrega de información financiera confiable y, en general, la sustentabilidad institucional.

Cabe recordar que, en 2019, el Consejo observó un deterioro financiero evidenciado en la alta dependencia de los aportes estatales y financiamiento de socios para solventar la operación de corto plazo, y el incumplimiento de los compromisos financieros como el pago previsional y el pago docente. Si bien la institución proyecta un aumento de capital de MM\$100 en 2021, para regularizar una serie de obligaciones y morigerar parcialmente el déficit, no se vislumbra un plan de largo plazo que asegure la sostenibilidad del proyecto. En efecto, si bien existen proyectos que tienen por objetivo generar otras fuentes de ingresos como la oferta de diplomados relativos a las carreras vigentes, estos se han diseñado en base a supuestos poco realistas. Y aun cuando estos proyectos se concretarán de acuerdo con lo planificado, la institución tendría una posición financiera ajustada en los próximos años.

Por otra parte, los problemas de infraestructura y equipamiento se mantienen en el tiempo, tales como falta de proyectores en las salas, falta de actualización del equipamiento de los laboratorios de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería y espacio físico en el caso de Técnico de Nivel Superior en Párvulos.

En cuanto al registro curricular, la institución ha definido que su administración esté centralizada en la sede de Talca. El Centro dispone de un servidor local y con un servidor externo, en el cual se respalda toda la información académica y administrativa. Durante la actividad de verificación se indicó que el proceso de registro de notas en la intranet se encuentra en marcha blanca y que en 2020 se logró implementar la generación digital de algunos certificados como el de estudiante regular y el de egreso.

- c) Respecto del criterio **servicios de apoyo**, la institución no cuenta con evidencias de la implementación de acciones de acompañamiento para los estudiantes, de nivelación para los estudiantes de primer año, de ayudantía para la aprobación de las asignaturas, ni mecanismos orientados a apoyar la empleabilidad de los egresados.

En materia de apoyo económico, la institución dispone de algunos convenios de descuentos para estudiantes provenientes de determinadas instituciones y además entrega una beca directa que financia un porcentaje del arancel. Los convenios y la beca interna se encuentran publicados en la página web de la institución, pero no se ofrece una descripción de cada beneficio, ni se conoce su alcance y cobertura.

Durante la actividad de verificación algunos estudiantes mencionaron haber accedido a una rebaja de arancel, sin poder precisar los requisitos de postulación. Sin embargo, respecto de la sede de Linares, los estudiantes indicaron no contar con mecanismos de apoyo. Además, señalaron haber sido informados sobre la decisión de cierre de la sede. En este sentido, preocupa la falta de claridad de las autoridades ya que, en sesión de este Consejo, señalaron que la decisión de cierre no es definitiva, pese a que la comunidad educativa ya fue informada en tal sentido.

- d) Respecto de las **carreras**, la institución no cuenta con políticas ni mecanismos explícitos para la definición, actualización y cierre de su oferta académica. Las carreras que imparte corresponden a la oferta inicial de programas aprobados por el Ministerio de Educación y, a la fecha, no han sido revisadas ni se ha elaborado un plan para su actualización, pese a las reiteradas observaciones que estableció el Consejo, mediante los Informes de estado de avance, en el proceso de Licenciamiento. Los ajustes de actualización requeridos por las asignaturas han sido llevados a cabo por los profesores, directamente en las clases y no de manera sistemática y formal como parte de un mejoramiento de los planes de estudio. Pese a que en diferentes reuniones la institución indicó que se encuentra en curso un proceso de actualización de los programas de estudio, no cuenta con evidencias de avances en las carreras examinadas, ni tampoco en la revisión de las otras carreras que integran la oferta académica.

En efecto, la oferta académica no cuenta con evidencias de haber analizado el entorno, por ejemplo, la opinión de egresados y el sector productivo. Además, no cuenta con información sobre las características y condiciones del medio en que se desarrolla, en particular, la demanda de profesionales por sector productivo, las características de los establecimientos de enseñanza media técnico profesional y los efectos de la ley de aseguramiento de la calidad. En este sentido, la oferta no responde a un estudio del contexto regional o local y sus necesidades de formación.

En 2019, este Consejo realizó una examinación selectiva con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento académico de sus estudiantes. También se analizan los instrumentos evaluativos aplicados por la institución, con el objetivo de verificar si estos son consistentes con los planes y programas de estudio, y si permiten medir y analizar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje alcanzados por los estudiantes. En general, los resultados de la examinación mostraron alineación entre el perfil de egreso de las carreras examinadas y el correspondiente plan de estudios, sin embargo, se transmitió la urgencia de revisar y actualizar el diseño de los programas según las definiciones del modelo educativo. Además, se observó desactualización en algunas de las funciones y desempeños que deben lograr los estudiantes; falta de precisión en los objetivos de las asignaturas en cuanto al desarrollo de aprendizajes y habilidades; contenidos desactualizados y, respecto de los exámenes, en general, se advirtió que las preguntas utilizadas eran formuladas en un bajo nivel de dificultad que impide verificar el logro de lo declarado en la asignatura y por tanto su contribución con el perfil de egreso.

Asimismo, el Centro carece de una evaluación formal respecto del cumplimiento del perfil de egreso, por tanto, no ha sistematizado información con fines de autorregulación en coherencia con los lineamientos institucionales. En este ámbito no se aprecia capacidad de autoevaluación, lo que afecta al mejoramiento continuo del proyecto institucional.

A nivel de equipamiento es explícita la brecha en términos de la infraestructura y equipamiento de ambas sedes, tanto en las condiciones de mantenimiento de las salas de clase como en los requerimientos para la ejecución de las actividades prácticas de las carreras en los laboratorios correspondientes.

Por otra parte, el Centro dispone de instrumentos de evaluación en cada una de las asignaturas de los programas de estudio, pero no cuenta con un procedimiento unificado de revisión y/o validación desde el punto de vista disciplinar. En general, los programas no cuentan con indicadores o criterios que permitan evaluar el desempeño de los estudiantes. Cabe señalar que todas las carreras cuentan con asignaturas de carácter práctico y la instancia final de verificación del logro de los aprendizajes corresponde al examen de título. Cabe mencionar que, en contexto de estallido social y pandemia, preocupa la postergación de las prácticas y la falta de instancias concretas que permitan morigerar esos impactos en el proceso formativo, más allá de la implementación de cápsulas de aprendizaje.

- e) En relación con los **docentes**, se observa que las carreras tienen una dotación docente congruente y funcional al número de asignaturas de los planes de estudio. Los estudiantes valoran a sus docentes, destacando su compromiso, dedicación, comunicación efectiva y oportuna. Estos en general, se desempeñan laboralmente en las áreas en las cuales realizan docencia, por lo que se distinguen como docentes vinculados al medio laboral de las carreras.

Es destacable el sentido de pertenencia y responsabilidad de los docentes quienes, pese a las dificultades y distanciamiento entre los pagos por sus servicios, que se ha adoptado como estrategia institucional, continúan realizando sus labores y sostienen su compromiso con el proyecto institucional. Si embargo, aunque los estudiantes reconocen el compromiso de sus docentes y la especial dedicación con la cual se han debido adaptar para realizar las clases en modalidad virtual con ocasión de la pandemia, la institución no cuenta con mecanismos que aseguren la pertinencia y el desarrollo del cuerpo docente considerando la enseñanza de las asignaturas que imparten. Si bien se reconocen las acciones de apoyo para enfrentar la docencia virtual, con máxima dedicación del encargado de tecnologías de la información, el Centro no cuenta con un plan de capacitación y/o perfeccionamiento docente sistemático y documentado, previo al perfeccionamiento dictado en el contexto de preparación para la implementación del plan de formación a distancia en pandemia. Tampoco se pudo observar una política de gestión docente que abarque las diferentes áreas del desarrollo docente en vinculación con el modelo educativo, como lo es la capacitación pedagógica y disciplinar. Por último, en cuanto a la evaluación del desempeño docente, no se constata un proceso formal y trazable de evaluación de la docencia, por tanto, tampoco se observan acciones derivadas del análisis de los resultados para el mejoramiento de la docencia.

- f) En cuanto al criterio referido a los **estudiantes**, la institución no realiza acciones de publicidad en medios de comunicación. El canal de comunicación es la página web y la intranet para estudiantes y docentes, en donde la información en general se ajusta a la realidad de la institución. Además, en el contexto regional, la nueva Dirección de Vinculación con el Medio, ha iniciado acciones de difusión “puerta a puerta” en algunas zonas de la ciudad de Talca.

En cuanto al perfil de ingreso, no se advierten acciones, instancias ni procedimientos referidos a caracterizar el perfil de ingreso de los estudiantes que impliquen acciones posteriores de apoyo o refuerzo a la progresión académica.

En relación con la progresión y logro de los estudiantes, la institución no dispone de acciones formales para la nivelación y/o apoyo académico de los estudiantes. Tampoco dispone de instrumentos formales y de aplicación sistemática de caracterización y/o diagnóstico de entrada a los estudiantes, y no se constataron iniciativas para emprender acciones en estas materias.

- g) En lo que respecta a los **egresados**, se observa que la incorporación del equipo de Vinculación con el Medio plantea la posibilidad de establecer vínculos con los titulados bajo un programa de trabajo definido. Sin embargo, actualmente no se cuenta con información cuantitativa válida respecto del número total de titulados de la institución, así como tampoco información de su caracterización, especialmente respecto de su empleabilidad. Sumado a ello, se observa que no existen instancias de retroalimentación académica por parte de los egresados, titulados y actores del medio externo tales como empleadores o sector productivo.
- h) En cuanto al criterio de **sustentabilidad**, se observa que, si bien el Centro cuenta con un departamento de gestión de la calidad, este sólo se encuentra declarado en la estructura organizacional, no se ha implementado de manera operativa y no cuenta con un titular a cargo de su gestión.

Se constata que no existen instancias formales de análisis de resultados ni autoevaluación, así como tampoco mecanismos de aseguramiento de la calidad.

instalados en la institución. Tampoco se han formulado planes de mejora para las carreras, ni acciones de autorregulación respecto del desempeño institucional. No existen dispositivos que permitan monitorear los resultados de gestión académica por parte de los estudiantes, así como tampoco en el marco de la evaluación de la docencia, especialmente en su retroalimentación a los docentes y planificación de acciones de mejora. Resulta notorio que la planificación estratégica no conduce ni orienta el desempeño de la institución, sino que más bien representa un estado declarativo, sin utilidad práctica, por lo que no aporta con resultados de avance respecto del cumplimiento de los distintos compromisos que involucran las grandes áreas de la gestión institucional.

Por último, llama la atención que la institución haya informado a la comunidad educativa la decisión de cerrar la sede de Linares, sin haber informado previamente al Consejo, y sin disponer de un plan que sustente y operativice la decisión. Al respecto, preocupa la continuidad de los procesos de los estudiantes, ya habiendo cesado en sus funciones el personal administrativo de dicha sede, manteniendo solo a los jefes de carrera. Esta situación se complejiza debido a que la directora de sede se encuentra con una licencia prolongada, siendo subrogado desde Talca por el Rector.

Durante el proceso de licenciamiento la institución no estableció acciones o mecanismos para fomentar su articulación con el entorno. Recientemente, esta necesidad fue abordada a través de la creación de una Dirección de Vinculación con el Medio, unidad que pese a estar mostrando avances iniciales en la generación de convenios y colocación de estudiantes en práctica, impiden analizar los resultados y efectividad de su gestión.

5. Que, por su parte, respecto de las acciones dispuestas en 2018 a través del Acuerdo N°10/2018 cuya evaluación se encontraba pendiente y las líneas de acción que se establecieron mediante el Acuerdo N°024/2019, en general se observa un nivel de cumplimiento insatisfactorio. En lo particular la evaluación es la siguiente:
 - **Acción N°1** del Acuerdo N°10/2018, referida a evidenciar la implementación de un procedimiento para monitorear la planificación estratégica, se concluyó que no existen evidencias de seguimiento del plan de desarrollo estratégico. Las nuevas autoridades, si bien han realizado un ejercicio de seguimiento que ha quedado evidenciado en el documento "PEI Cumplimiento 2016-2020", se ha realizado fundamentalmente a nivel de directivos sin participación de los estamentos, jefes de carrera, docentes u otros actores y solo recientemente. Además, el cargo de gestión de la calidad se encuentra vacante y desarrollado interinamente por el Director Académico.
 - **Acción N°2** del Acuerdo N°24/2018, solicitó al Centro evidenciar la implementación de una planificación financiera para hacer frente a las obligaciones inmediatas como el pago de los docentes. Para responder a los requerimientos de esta acción y hacer frente a compromisos de pago pendiente, como deudas previsionales, juicios laborales, honorarios docentes, dada la situación económica de la institución, los sostenedores realizaron un aporte de M\$100.000. Sin embargo, la administración financiera sigue sin contar con una estrategia de gestión, ni con un plan de trabajo de corto plazo, capaz de hacerse cargo de las necesidades de financiamiento para los compromisos institucionales en sus distintos horizontes, los que a lo largo de los años se han visto afectados por el retraso en el pago de los fondos ministeriales correspondientes a la beca nuevo milenio. En este aspecto, se releva el cambio en la modalidad de pago a los docentes, dejando de ser mensual y comprometiéndose un pago único al término del primer y segundo semestre, correspondientemente. Cabe señalar, además, que la institución no cuenta con una política financiera de aranceles y provisión de incobrables.
 - **Línea de acción 1** del Acuerdo N°24/2019, referida a las condiciones mínimas de operación, en relación con la sustentabilidad del proyecto, la infraestructura y equipamiento y la estructura organizacional. En general, se observa escaso avance en los aspectos solicitados. Con respecto a la sustentabilidad se observa que la dirección

de administración y finanzas se ha enfocado en la gestión administrativa por sobre la gestión financiera. A ello se suma una alta rotación en el cargo de director de administración y finanzas lo que impacta la calidad y continuidad de la gestión. Por otra parte, existe una aplicación incorrecta de la normativa contable que no permite garantizar la fidelidad de la información presentada en los Estados Financieros. Además, la institución presenta problemas en el cumplimiento de normativas legales especialmente laborales, existiendo a la fecha de la visita de verificación 18 causas vigentes en Juzgados del Trabajo, deudas previsionales pendientes y retraso en el pago de remuneraciones durante el 2020.

En relación con la infraestructura y el equipamiento para las carreras, durante la actividad de verificación los entrevistados mencionaron que, las condiciones de los inmuebles no son óptimas, falta mantenimiento y persistentes algunas condiciones insatisfactorias como carencias en el equipamiento tecnológico de las salas y falta de recursos para los talleres prácticos y actualización de los laboratorios.

Finalmente, en relación con la estructura organizacional si bien se observa una adecuada incorporación en sus normativas institucionales, se constata la vacancia de algunos cargos y prolongadas licencias médicas, lo que ha generado duplicidad de algunas funciones

- **Línea de acción 2** del Acuerdo N°24/2019, que solicitó a la institución mostrar evidencias del avance y desarrollo de los principales procesos de gestión institucional y académico y de su capacidad de análisis de variables internas y externas para apoyar la toma de decisiones, poniendo especial atención en la planificación estratégica, la actualización de los planes de estudio y desarrollo de capacidad autocrítica. Al respecto, no se observa una gestión institucional basada en los lineamientos establecidos en la planificación estratégica; más bien esta responde a los requerimientos del quehacer diario, por lo que esta planificación no logra constituirse en una guía para el desempeño de la institución en sus diferentes áreas; no se observan evidencias de su socialización, tampoco existe claridad de los recursos asignados al PGD y los responsables de las iniciativas comprometidas.

En relación con la actualización de los planes de estudio, se constata que el Centro se encuentra ejecutando un Plan de Trabajo que contempla fundamentalmente la participación de los jefes de carrera y que en los hechos ha sido dirigido por la secretaria académica, pero respecto del cual no se presentan evidencias de su estado de avance. Aún más, la institución no cuenta con una política de actualización de sus carreras, no siendo clara la metodología con la que se encuentra trabajando.

Respecto de la capacidad autocrítica se observa que, si bien el Centro cuenta con un departamento de gestión de la calidad, sólo se encuentra declarado en la estructura organizacional y no cuenta con un titular a cargo de su gestión por tanto no ha sido implementado operativamente. Además, la rotación del equipo directivo en el tiempo ha afectado la estabilidad del proyecto institucional, debido a que en estos procesos de transición se pierde información y continuidad en la implementación de los proyectos estratégicos.

Sumado a lo anterior, no existen instancias formales de autoevaluación, así como tampoco mecanismos de aseguramiento de la calidad, por tanto, no se han formulado planes de mejora para las carreras, ni acciones de autorregulación respecto del desempeño institucional. Tampoco existe análisis interno en término de fortalezas y debilidades tampoco análisis del entorno respecto de las oportunidades y amenazas, y no han sido considerados los cambios que implica la Ley N°21.091. Por tanto, no se han llevado a cabo mejoras para conducir el proyecto institucional de manera congruente con los lineamientos estratégicos. La situación actual es crítica y no se visualiza una capacidad de funcionamiento autónomo que resguarde el desarrollo pleno del CFT.

6. Que, en síntesis, el Centro muestra un **nivel de concreción de su proyecto institucional** insatisfactorio. Si bien cuenta con una misión, visión propósitos y valores definidos, estos no se encuentran totalmente operacionalizados en el desempeño institucional. Cabe señalar que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento en 2016, el Consejo determinó no certificar su autonomía debido a que, en general, su grado de desarrollo resultaba insuficiente, pues si bien el nivel de concreción de su proyecto presentaba avances iniciales, se observaban aspectos deficitarios en particular, en el seguimiento y evaluación de su quehacer, que no daban cuenta de su trayectoria (20 años) y que no le permitían funcionar autónomamente.

Actualmente, el Centro sigue presentando un nivel de concreción de su proyecto institucional insatisfactorio, evidenciado en el escaso desarrollo de capacidades institucionales en las distintas áreas y niveles. En efecto, en el transcurso de los dos últimos años, el proyecto institucional se ha debilitado y, en su actual estado de desarrollo, no se observan garantías que permitan asegurar la concreción del proyecto en el tiempo, pues la falta de evaluación periódica del PGD y la ausencia de capacidades de análisis institucional que apoyen los procesos de toma de decisión, evidencia la falta de una madurez elemental para relacionar, de manera autónoma, su PGD con el logro de su misión y propósitos institucionales. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en la falta de revisión y actualización de la oferta académica y en la ausencia de mecanismos que permitan evaluar y resguardar el proceso formativo de los estudiantes.

Las **condiciones de operación** son básicas, en relación con la estructura organizacional se observa que la alta rotación en el equipo directivo ha afectado la estabilidad del proyecto institucional; en las transiciones se ha perdido información y continuidad del desarrollo de los proyectos estratégicos. Recientemente se crearon las unidades de Vinculación con el medio y Gestión de la calidad, respecto de las cuales se observa un escaso desarrollo. En términos de infraestructura se observan problemas de mantención de las instalaciones, falta de equipamiento y actualización en los laboratorios, situación que es transversal a ambas sedes. Los recursos humanos son insuficientes. Actualmente existen cargos vacantes en la institución y otros que son subrogados por otros colaboradores, los que enfrentan duplicidad de funciones. En lo financiero el Centro presenta debilidades en proyecciones de corto, mediano y largo plazo; no ha considerado adecuadamente el nuevo marco normativo, las nuevas exigencias en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior y la actual crisis sanitaria, que le permitan establecer supuestos razonables y realistas para estimar las necesidades de caja que tendrá en los próximos años, como también los mecanismos de obtención de recursos. Tampoco ha logrado realizar un tratamiento contable acorde con las normas financieras vigentes, que permitan la generación de Estados Financieros que reflejen la real situación de la institución en el periodo evaluado y no presenta evidencias de un monitoreo periódico de la ejecución presupuestaria.

La institución no ha logrado desarrollar **capacidades de autorregulación**. Si bien se establece un departamento de gestión de la calidad en la estructura organizacional, este no se encuentra operativo. Además, no existen instancias formales de autoevaluación ni mecanismos de aseguramiento de la calidad; no se han formulado planes de mejora para las carreras ni acciones de autorregulación como solicitó el Consejo a través del Ac. N°024/2019 del Consejo. En efecto, no se observa avance en ninguno de los ámbitos establecidos por el Consejo

La gestión institucional no es guiada por la planificación estratégica. Se observó una baja apropiación de esta planificación por parte de la comunidad educativa; carencias de acciones de socialización y nulo seguimiento de su nivel de implementación. En este mismo sentido, la institución no ha logrado definir un sistema de monitoreo del desarrollo y concreción de su proyecto, y no se observa capacidad de generar información oportuna para la toma de decisiones.

En síntesis, el Centro no cuenta con capacidades de análisis institucional, mecanismos periódicos para autoevaluarse e introducir los ajustes necesarios (decisiones fundadas) a su proyecto institucional, considerando el análisis de información de interna y externa con fines de mejora continua.

Finalmente, cabe señalar que respecto de la **Vinculación con el medio** los avances son incipientes. En efecto, la institución creó una unidad especializada que ha logrado gestionar actividades de vinculación con titulados y empleadores y cuenta con un plan de trabajo definido, sin embargo, dado lo reciente de su funcionamiento aún no se evidencian ni se pueden analizar los resultados de su gestión.

7. Que, por su parte, una minoría de Consejo consideró que si bien el CFT no ha mostrado fortalezas en los criterios que se han analizado, sí ha mostrado recientemente una disposición y acciones que permitirían vislumbrar un cambio relevante en el rumbo de la institución, en el sentido de orientarla hacia lograr mejores desempeños, especialmente, en gestión institucional.
8. Que, finalmente, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica Massachusetts, analizados a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por este organismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Calificar como no cumplidas las acciones N°1 y N°2 dispuestas en el Acuerdo N°10/2018, y las dos líneas de acción del Acuerdo N° 24/2018.
- 2) Negar la certificación de autonomía y solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del CFT Massachusetts, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del DFL N° 2 de 2009
- 3) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes del 1 de enero de 2023, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los estudiantes del Centro de Formación Técnica Massachusetts.
- 4) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica Alfa, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 5) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe una visita al Centro de Formación Técnica Massachusetts, a fin de sostener reuniones con sus autoridades y con la comunidad estudiantil, tendientes a coordinar el proceso de cierre, y obtener copia de los registros académicos que obran en poder de la institución.
- 6) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y entregar los antecedentes requeridos por este Consejo referidos al Plan de Cierre que deberá elaborar de conformidad a las instrucciones que se le dirigirán a través de un oficio, y que se evaluará conforme a los criterios establecidos al efecto.
- 7) Hacer presente a la institución, que los criterios que orientan los procesos de cierre consideran la forma en que la institución está informando y/ o informará a los distintos actores de la comunidad académica acerca del cierre, precisando los medios formales que se utilizarán y el contenido de tales comunicaciones. Especial consideración en la difusión del cierre merecen los estudiantes del Instituto, debiendo informar a este Consejo la forma en que ellos serán notificados de la situación.

- 8) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, efectuará las gestiones que sean pertinentes en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en la institución.
- 9) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 10) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y uno en la región del Maule.
- 11) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/FTR/mgg

DISTRIBUCION:

- C.F.T. Massachussets
- Ministerio de Educación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1972413-36eaa8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>